

NOTA INTERIOR	
REMITENTE:	Doña Begoña Enedina Huergo Iglesias Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"
DESTINATARIO	Dña. María del Mar Martínez Salmerón. Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia
ASUNTO:	Propuesta de modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública. «Adolfo Posada»
FECHA:	25 de octubre de de 2019
	SALIDA: 30-19

De conformidad con el artº 32.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el que se establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general y anteproyectos de ley se iniciará por resolución motivada del titular de la Consejería que ostente la competencia en la materia respectiva, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos centros directivos de la misma.

Dado que por razones organizativas resulta necesario proceder a una revisión del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», para adecuarlo al Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia (BOE nº 170 de 3-IX- 2019),

Al objeto de dar inicio a la tramitación adecuada para ello, por la presente se adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".
- Estudio sobre el Coste y Beneficio del proyecto de segunda modificación del 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".
- Informe de Impacto normativo en materia de infancia y adolescencia del proyecto de segunda modificación del 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".
- Memoria del análisis de impacto normativo sobre la competencia del proyecto de segunda modificación del 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Instituto Asturiano de
Administración Pública
Adolfo Posada

- Informe de impacto normativo en materia de género del proyecto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"
- Memoria Económica del proyecto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"
- Memoria Justificativa del proyecto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"ADOLFO POSADA"



Fuoz Begona E. Huergo Iglesias

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL 15/2012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

El presente documento se redacta en cumplimiento del artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que dispone que *deberá incorporarse necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el mérito normativo» que se inserte. Se incorporarán igualmente los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa, así como la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieren resultar afectadas y, en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar.*

Por otro lado, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo debidamente justificada su adecuación en la exposición de motivos. El Consejo Consultivo del Principado de Asturias en su Dictamen 252/2017 ha indicado que la mención a los principios de buena regulación normativa puede ser breve y concisa conforme al criterio mantenido en los últimos dictámenes del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que solo es válida esta concisa mención si el análisis de cada uno de los principios ha sido efectivamente acometido y sus resultados reflejados en la memoria correspondiente o en los estudios e informes preparatorios del proyecto en cuestión.

La presente memoria propone modificar el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por razones puramente organizativas, ya que conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto y por tanto se hace necesario su adaptación a las nuevas estructuras.

En lo que se refiere al procedimiento por el que se tramita la propuesta de disposición de carácter general, se debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Instituto Asturiano de
Administración Pública
Adolfo Posada

De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en relación con el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se decide prescindir del trámite de consulta pública previa, de audiencia y de información pública, por tratarse de una regulación de mero alcance organizativo, ya que el objeto del presente proyecto es modificar el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que por causas administrativas pasa a depender de la Consejería de Presidencia y no de Hacienda y Sector Público como en su artículo primero se establecía

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón organizativa de adecuación a la nueva estructura de la Consejería de Presidencia que pasa a ostentar la competencia en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos,

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

Por último, interesa prescindir de la *vetatio legis* que con carácter general rige para la entrada en vigor de las normas jurídicas conforme al artículo 21.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y se propone que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA

Debido a su condición de norma que, exclusivamente pretende su adaptación a las nuevas estructuras organizativas no se considera preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Por todo lo anterior, se entiende que queda suficientemente justificada la necesidad de la modificación contemplada y el cumplimiento de los principios de buena regulación normativa.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"ADOLFO POSADA"



Fdo.: Begoña E. Huergo Iglesias

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL 15/2012,
DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO
ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"**

En *virtud* de lo establecido en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, todo proyecto de disposición de carácter general deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a Su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria,

A tales efectos se redacta la memoria económica en los términos que a continuación se describe:

El proyecto de decreto analizado, sometido a aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, propone modificar el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por razones puramente organizativas, ya que conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto y por tanto se hace necesario su adaptación a las nuevas estructuras.

En cuanto a los costes, no existen para la Administración del Principado de Asturias, ya que tal y como se hace constar en la memoria económica del expediente, la aprobación del proyecto de decreto no implica gastos, más allá de la tramitación del oportuno expediente.

Por todo lo anterior, se considera que el proyecto de segunda modificación del 15/2102, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" no supone en ningún caso un aumento de gastos o una disminución de ingresos en las cifras establecidas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el vigente ejercicio económico.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"ADOLFO POSADA"



Dña. Begoña E. Huergo Iglesias

ESTUDIO SOBRE EL COSTE Y BENEFICIO DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL 15/2012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

El artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, dispone que "deberá incorporarse necesariamente al expediente (...) la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas y, en su caso, estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar".

En su cumplimiento se elabora el presente documento.

El contenido regulatorio de las modificaciones propuestas para el Decreto 15/2012 de 8 de marzo por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público, en sí mismas no repercuten, ni directa ni indirectamente, en la estera personal de los ciudadanos y las ciudadanas asturianas y únicamente devienen de razones puramente organizativas, puesto que conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto y por tanto se hace necesario su adaptación a las nuevas estructuras.

En cuanto a los costes, no existen para la Administración del Principado de Asturias, ya que tal y como se hace constar en la memoria económica del expediente, la aprobación del proyecto de decreto no implica gastos para los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. En su caso, dará lugar a la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes para lo que ya existe la oportuna previsión presupuestaria.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"ADOLFO POSADA"



Fdo. Begonia E. Huergo Iglesias

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE GÉNERO DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1512012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 212011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas. Asimismo, el Principado de Asturias, según recoge el artículo 4 de la citada Ley, incorporará la evaluación de impacto de género en la tramitación de los proyectos de ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno.

El proyecto de modificación del Decreto 1512012, DE 8 DE MARZO, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" resulta aplicable de igual manera a ambos géneros y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situación de discriminación, ni impacto sobre la orientación sexual, identificación o expresión de género.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Dña. Begoña E. Huergo Iglesias

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL 15/2012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

1.- Planteamiento.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (en adelante LGUM) establece principios y normas básicas que garantizan la unidad de mercado para crear un entorno mucho más favorable a la competencia y a la inversión.

En concreto, el artículo 14 de la citada Ley, en su apartado 2 establece que *en los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades a través del sistema de intercambio electrónico de información previsto en el artículo 23 de esta Ley, con la antelación suficiente, el texto del proyecto de norma, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo, en su caso, la memoria del análisis de impacto normativo.*

2.- Identificación de la norma.

El proyecto de decreto analizado, sometido a aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, propone modificar el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por razones puramente organizativas, ya que conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto y por tanto se hace necesario su adaptación a las nuevas estructuras.

3.- Identificación de las limitaciones a la libertad de establecimiento y circulación.

Una vez analizado el proyecto indicado, se aprecia que se trata de una norma meramente organizativa, que no incurre en ninguna de las actuaciones que limitan las libertades de establecimiento y de circulación que señala la LGUM en el artículo 18.

4.-Valoración del impacto sobre la competencia.

De todo lo anterior se concluye que el proyecto de modificación del decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", se califica como "**Impacto** nulo", en la medida en que no afecta a competencia del mercado.

Oviedo, 6 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



[Redacted signature] Begoña E. Huergo Iglesias

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL 15/2012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

1.- Planteamiento.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia añade el artículo 22 quinquies *Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia*, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: *las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia.*

Además, se añade una Disposición adicional décima "Impacto de las normas en la familia", a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: *las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia.*

2.- Identificación de la norma.

El proyecto de decreto analizado, sometido a aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, propone modificar el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por razones puramente organizativas, ya que conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto y por tanto se hace necesario su adaptación a las nuevas estructuras.

3.- Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar.

Una vez analizado el proyecto indicado, se aprecia que carece de impacto en materia de infancia y familia, al tratarse de una norma meramente organizativa.

4.-Valoración del impacto en la infancia y la familia.

De todo lo anterior se concluye que el proyecto de decreto por el que se regulan las condiciones de los elementos materiales a utilizar en el proceso de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias que se han de celebrar el día 26 de mayo de 2019, se califica como "Impacto nulo", en la medida en que no afecta a la infancia ni a la adolescencia.

Oviedo, 6 denoviembrede 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



[Redacted signature area]

Fdo. Begoña E. Huergo Iglesias

Referencia	NORM/2019/5
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Proyecto de Decreto del modificación del Decreto dellAAP
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo
Referencia Externa	

Consejería de Presidencia

Asunto: Segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (Expte. DEC-LXII-002/2019)(81TH 7862)

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 211998, de 25 de junio.

Texto del informe:

La Consejera de Presidencia remite, para su preceptivo informe, el proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, modificado por primera vez mediante Decreto 32/2019, de 15 de mayo.

La finalidad de la presente modificación sería adaptar la adscripción y la composición del Consejo Rector del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, a lo establecido en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Así se regula en la disposición adicional única que las referencias hechas a la Consejería de Hacienda y Sector Público en el Decreto 15/2012, se entenderán realizadas a la Consejería competente en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, en este caso la actual Consejería de Presidencia. Asimismo se modifica la letra d) del artículo 3.2, a fin de considerar miembro del Consejo Rector del Instituto de Administración Pública Adolfo Posada al Director General competente en materia de tecnologías de la información y comunicación.

Según se señala en la memoria económica remitida por el órgano gestor, el presente proyecto no supone coste económico en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al tratarse de una mera adaptación nominal a la nueva estructura orgánica.

Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433253143073445562		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Visto lo anterior desde el punto de vista presupuestario, no hay observaciones que hacer a la presente propuesta, sin perjuicio de otras consideraciones técnico jurídicas que superan el objeto de este informe.

Documento firmado electrónicamente por
LILIANA PEREZ IGLESIAS
JEFE/A SERVICIO
Principado de Asturias 12 de diciembre de
2019 9:40:22

Documento firmado electrónicamente por
EVA DÍAZ ÁLVAREZ
La Directora General de Presupuestos
Principado de Asturias a 12 de diciembre
de 2019 18:15:05

Estado	Original	Página	Página 2 de 2	  Gobierno del Principado de Asturias Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433253143073445562			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431205446201633270



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056479

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 09:53

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431205300043241304



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056480

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 09:56

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA
OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

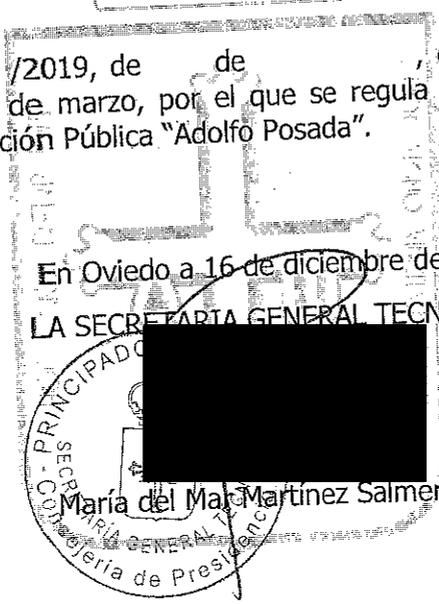
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

María del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 1243120476624017070



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056481

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 09:57

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA
OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA


María del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431205402116771154



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056483

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 09:58

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA
OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaria General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

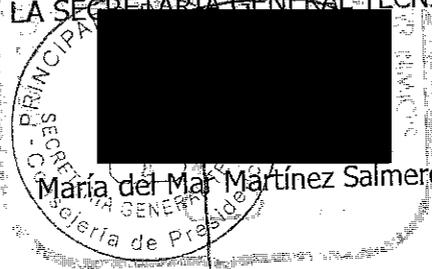
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





GÓBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: I2431205446007430047



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056486

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 10:00

Asunto: REMISIÓN DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACION

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 124312044715/2261400



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056488

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 10:01

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA
OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SALUD**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA


María del Mar Martínez Salmorón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431204630323217063



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056489

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 10:02

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA
OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 12431205275411067631



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056491

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 10:03

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y
PESCA**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 12431205100657252666



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190056494

Fecha y hora de registro: 17/12/2019 10:05

Asunto: REMISION DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA OBSERVACIONES

Origen: Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO**

Asunto: Remisión de disposición de carácter general para observaciones

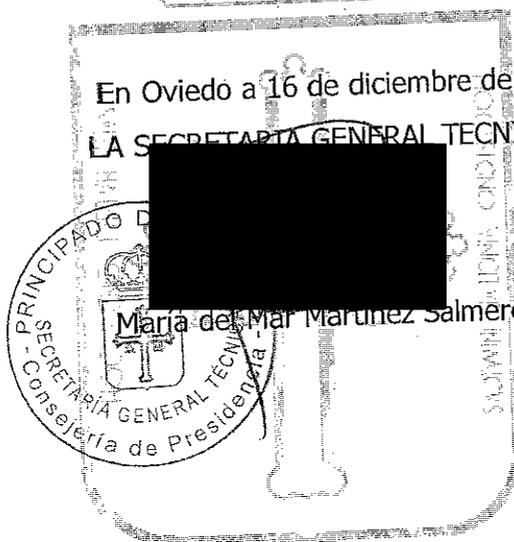
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se remite proyecto de decreto para que se formulen las observaciones que se estimen oportunas:

Propuesta: Decreto /2019, de de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En Oviedo a 16 de diciembre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

María del Mar Martínez Salmerón





Gobierno del
Principado de Asturias

Nº de verificación: 12431205450007342203



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190057877

Fecha y hora de registro: 26/12/2019 12:23

Asunto: RESPUESTA A REMISION DE DISPOSICION DE CARACTER GENERAL PARA OBSERVACIONES ORGANIZACION IAAP

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Oficio	Oficio	12430763102506275341	Copia electrónica auténtica de documento papel



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 12431205753263646436



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: SALUD

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20190057879

Fecha y hora de registro: 26/12/2019 12:29

Asunto: INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL AL DECRETO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 15/2012, DE 8 DE MARZO.

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Comunicado	Comunicado	12433143160144506045	Copia electrónica auténtica de documento papel

Doña María del Mar Martínez Salmerón
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n
33006-Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 211995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en contestación a su petición de observaciones al "Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada", desde la Consejería de Salud se considera oportuno añadir una **Disposición Final** con el siguiente tenor literal:

Las cuantías en concepto de indemnización previstas en el artículo 5 del presente Decreto serán de aplicación, en defecto de normativa específica, a las colaboraciones en actividades formativas de carácter análogo desarrolladas en la Consejería competente en materia de salud, en el marco de las competencias de su titularidad.

Entendemos necesaria la inclusión de esta propuesta por responder a la necesidad de garantizar una mayor seguridad jurídica en la tramitación de las indemnizaciones a los ponentes que imparten formación en el ámbito de la Consejería de la Salud. A día de hoy ya estamos aplicando las tarifas fijadas por el Decreto del IMP, pero resulta conveniente una previsión específica en este sentido. Así, la introducción de esta Disposición no implica modificación del gasto, ni supone incremento de coste alguno, al ser las indemnizaciones abonadas las mismas que las que se vienen aplicando actualmente.

En definitiva, con la regulación de esta cuestión se garantizaría mayor transparencia y seguridad jurídica por disponer de una previsión específica, en defecto de normativa propia en esta materia en el ámbito de la Consejería de Salud.

Oviedo, 20 de diciembre de 2019
LA SE

Eulalia Fernández Méndez



SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

ASUNTO:

Observaciones a la Propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

Adjunto, se remite observación formulada por la Consejería de Sanidad, a la Propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización de ese Instituto, al objeto de que sea remitido a esta Secretaría General Técnica, el correspondiente informe dando respuesta a la misma.

Sin perjuicio de lo que en el mismo se establezca, reseñar que las cuantías en concepto de indemnización a las que alude dicha observación, son reguladas en el Decreto 25/2015, de 8 de abril, por las que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por ese Instituto y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración, y no en el Decreto cuya modificación se tramita.

Oviedo, 3 de enero de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Maria del Mar Martínez Salmerón





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065363603751572360



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: IAAP: SELECCION

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200006079

Fecha y hora de registro: 06/02/2020 14:17

Asunto: SE REMITE ESCRITO EN RELACION A LA OBSERVACION FORMULADA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE DECRETO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 15/2012

Origen: Servicio de Selección

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Comunicación		13065606273500743521	Copia electrónica auténtica de documento papel

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE

Instituto Asturiano de
Administración Pública
Adolfo Posada

María del Mar Martínez Salmerón
Secretaria General Técnica
Consejería de Presidencia
C/ Eduardo Herrero "Herrerita" s/n
33006- Oviedo

En Oviedo a 4 de febrero de 2020

En relación a la observación formulada por la Consejería de Sanidad, a la propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" que a continuación se relaciona:

"La Consejería de Salud; considera oportuno añadir una Disposición Final que establezca, que las cuantías en concepto de indemnización previstas en el art. 5 del presente Decreto serán de aplicación, en defecto de normativa específica, a las colaboraciones en actividades formativas de carácter análogo desarrolladas en la Consejería competente en materia de salud, en el marco de las competencias de su tutoredad"

Dicha propuesta no considera oportuna, por entender, que la regulación de las indemnizaciones que la Consejería de Salud haya de aplicar a acciones formativas que organice fuera del IAAP, exceden del marco competencial y normativo del Instituto.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"ADOLFO POSADA"



Fdo.: Begoña E. Huergo Iglesias



Asunto: Trámite de observaciones.

Disposición: Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada",

OBSERVACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, desde secretariado del Gobierno se formulan las siguientes observaciones al Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", remitido para observaciones el día 16 de diciembre de 2019:

En cuanto al título.

Se debería dejar más espacio para la incorporación del número y la fecha del Decreto, que serán añadidos por el Secretariado del Gobierno tras la aprobación de la norma, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el año de aprobación del decreto será, previsiblemente, 2020, por lo que dicho año deberá ser el que se indique cuando se someta, en su caso, a la aprobación del Consejo de Gobierno.

2. Sobre la parte expositiva.

En el párrafo segundo se propone incorporar la fecha del Decreto 15/2012, que es de 8 de marzo.

Al final del preámbulo se confirma el cumplimiento del principio de transparencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A dicho artículo 7 se remite la norma autonómica, Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 7 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, a la que se podría hacer también referencia.

3. Sobre la parte dispositiva.

Se ha establecido la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Al respecto, en diversos dictámenes del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (entre otros, 156/2019; 227/2019), se indica que la supresión de la *vacatio legis* resulta contraria al principio de seguridad jurídica en tanto no se justifiquen los motivos que la aconsejan, que deben quedar especificados en el preámbulo.

Oviedo, 17 de febrero de 2020
LA JEFA DE GOBIERNO

Luisa MZ LOBO García



PRINCIPADO DE ASTURIAS

· CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto 12020, de , de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

Texto del informe:

A.- Competencia.

Mediante el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", cuyo artículo 1 establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público. El artículo siguiente prevé como finalidad esencial del mismo, la investigación, estudio, información, enseñanza y difusión de las materias de la Administración del Principado de Asturias. Señala, asimismo, que atenderá la organización de cursos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, coordinará las actividades relativas al bloque de valoración de la innovación y transferencia del conocimiento para la carrera horizontal; y tendrá a su cargo la ejecución de las Ofertas de Empleo Público y la organización y realización de los cursos previstos en los procesos de selección para el ingreso al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Por razones organizativas, mediante el Decreto 32/2019, de 15 de mayo, se modificó el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, en lo que concierne a la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias.

Conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

Consecuencia de lo expuesto, resulta necesario proceder a una nueva modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, con la finalidad de adaptar su adscripción y la composición de su Consejo Rector a la reestructuración señalada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, es una competencia exclusiva del Principado de Asturias la relativa a la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Por último, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria y en general, deliberar acerca de aquellos asuntos

cuya resolución deba revestir la forma de Decreto o, que por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma exijan el conocimiento o deliberación del Consejo.

B.- Estructura.

Desde el punto de vista de su estructura, la propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (en adelante, IMP) se integra por la parte expositiva, la parte dispositiva compuesta por un artículo único, y la parte final, integrada por una disposición adicional y una final.

De acuerdo con la parte expositiva, resulta necesario proceder a una nueva modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, con la finalidad de adaptar su adscripción y la composición de su Consejo Rector a la reestructuración operada por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

En esta parte de la norma se justifica la adecuación de su tramitación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la reseñada finalidad de modificar la adscripción del IMP, pasando así a depender de la Consejería competente en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos; modificándose igualmente, la composición de su Consejo Rector en consonancia con dicha reestructuración.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, esta propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

La **parte dispositiva** regula en su único artículo la modificación de la letra d) del artículo 3.2 del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, en relación con el cambio de uno de los miembros del Consejo Rector del IMP, sustituyéndose la referencia al Director General competente en materia de planificación de recursos humanos, por el Director General competente en materia de tecnologías de la información y comunicación.

En cuanto a la parte final, la **disposición adicional única** sustituye las referencias a la Consejería de Hacienda y Sector Público por la Consejería competente en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos.

Por último, la **disposición final** señala la entrada en vigor del decreto el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

C.- Procedimiento de tramitación.

La presente disposición de carácter general ha sido tramitada de conformidad con lo

previsto en el Capítulo V de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa:

Primero. Texto del proyecto y documentación inicial. Resolución de inicio.

Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2019, la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" propone el inicio del procedimiento para la aprobación de la segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", de conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Acompaña a este escrito, propuesta normativa bajo el título *Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"*, junto con el estudio sobre el coste y beneficio y las correspondientes memorias justificativa y económica, expresivas de la justificación y adecuación de la norma a su finalidad y de su repercusión económica y presupuestaria; todos estos documentos suscritos el día 6 de noviembre de 2019.

Adjunta, asimismo, informe sobre los impactos de la norma en materia de género (artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género); en materia de infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) y en materia de familia (disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas). Aporta, igualmente Memoria de análisis de impacto normativo sobre la competencia. Todos ellos refieren la falta de impacto de la norma sobre las materias reseñadas.

Asimismo se incorpora el cuestionario para la valoración de las propuestas normativas y la tablade vigencias.

Mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2019 se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de la norma.

Segundo. Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, remitido el texto normativo, junto con la correspondiente documentación a la Dirección General de Presupuestos, por ésta se emite el correspondiente informe el día 12 de diciembre de 2019.

Se remite este informe a lo reseñado en la memoria económica remitida, conforme a la misma, el presente proyecto no supone coste económico en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, al tratarse de una mera adaptación nominal a la nueva estructura orgánica,

Tercero. Trámite de observaciones por las Consejerías.

El 16 de diciembre de 2019 se envía la propuesta a observaciones de todas las

Consejerías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se recibe escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar indicando que no formulan observaciones a la propuesta. En la misma fecha se reciben observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud. De acuerdo con éstas, se propone añadir una disposición final a la norma con el siguiente tenor literal "*Las cuantías en concepto de indemnización previstas en el artículo 5 del presente Decreto serán de aplicación, en defecto de normativa específica, a las colaboraciones en actividades formativas de carácter análogo desarrolladas en la Consejería competente en materia de salud, en el marco de las competencias de su titularidad*".

Por esa Consejería, se justifica la necesidad de esa inclusión por razones de seguridad jurídica relativa la tramitación de las indemnizaciones a los ponentes que imparten formación en el ámbito de la Consejería de Salud; sin que la inclusión propuesta implique modificación del gasto ni incremento de coste alguno.

El 3 de enero de 2020, desde esta Secretaría General Técnica se remite la observación referida al IAAP, precisando que *sin perjuicio de lo que en el mismo (informe del IAAP) se establezca, reseñar que las cuantías en concepto de indemnización a las que alude dicha observación, son reguladas en el Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por ese Instituto y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración, y no en el Decreto cuya modificación se tramita.*

El 4 de febrero de 2020 la Directora General del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" emite informe sobre dicha observación reseñando al respecto que *dicha propuesta no se considera oportuna, por entender, que la regulación de las indemnizaciones que la Consejería de Salud haya de aplicar en acciones formativas que organice fuera del IAAP exceden del marco competencial y normativo del Instituto.*

Con fecha 7 de febrero de 2020, fuera por tanto del plazo otorgado, se reciben observaciones de carácter formal planteadas por la Jefa del Secretariado del Gobierno de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Sugiere, en lo que respecta al título de la norma, la necesidad de dejar más espacio en blanco para la incorporación del número y fecha del Decreto, así como sustituir la referencia a 2019 por 2020, atendiendo a la fecha de aprobación de la norma.

En cuanto a la parte expositiva, propone incorporar la fecha del Decreto 15/2012 (8 de marzo) en el párrafo segundo, así como incluir la referencia a la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés al final de dicha parte de la norma.

Por último, sobre la parte dispositiva, señala que, de mantenerse la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se justifique dicha urgencia especificando en el preámbulo tales motivos.

Estas observaciones son aceptadas en su totalidad en los términos planteados, justificándose la inmediata entrada en vigor de la norma dada la necesidad de adaptar el Consejo Rector del IAAP a la nueva reestructuración administrativa a la mayor brevedad posible.

Cuarto. Informe de Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, a través del presente, informa el proyecto de disposición de carácter general con carácter preceptivo, en virtud del artículo 33.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, que establece que las propuestas de

disposiciones de carácter general serán informadas por la Secretaría General Técnica correspondiente.

Quinta. Comisión de SSGTT.

La norma será sometida a estudio, valoración e informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de fecha 11 de febrero de 2020, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

D. Conclusión sobre aspectos adjetivos. Tramitación.

Désde el punto de vista procedimental, se han cumplido todos los trámites previstos legalmente, tal como se detalla en el anterior apartado. Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.

La tramitación del procedimiento ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.

En dicha tramitación se han obviado los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 de la LPAC que exceptúa los mismos cuando se trate de normas organizativas.

Por último, se ha dado respuesta a las observaciones planteadas por las Consejerías, motivando aquellas que no se aceptaron e incluyendo los cambios pertinentes sobre la norma, en caso de acogerse.

E.- Aspectos materiales o de **contenido**.

La propuesta se enmarca dentro de las competencias que el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Principado de Asturias con carácter exclusivo, en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Se configura por tanto, como una norma incardinada en la potestad de autoorganización de la Administración del Principado de Asturias, limitándose a la modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, en los términos expuestos.

F.- Técnica normativa.

La propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, se ajusta a las directrices vigentes, esto es, la Guía para la elaboración y control de las disposiciones de carácter general del Principado de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 2 de junio de 1992.

Asimismo, han sido observados los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias.

G.- Conclusiones.

Consecuentemente con todo lo anterior, entiende esta Secretaría General Técnica que la propuesta de Decreto de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública

"Adolfo Posada", ha sido tramitada en lo esencial de conformidad con los artículos 32 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, por lo que procede elevarse a su consideración por el Consejo de Gobierno.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de mejor criterio en derecho fundado.

No obstante, el Consejo de Gobierno acordará lo que considere más adecuado.

Oviedo, 7 de febrero de 2020

La Jefa del Servicio de
Asesoramiento Jurídico Administrativo



Ana Isabel Menendez Rodriguez

Vº Bº,
La Secretaria General Técnica



María del Mar Martínez Salmerón



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto 12020, de _____, de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

Tabla de vigencias

De aprobarse la presente disposición, resultaría modificado el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", (*Boletín Oficial del Principado de Asturias N° 62 de 15 de marzo de 2012*), norma modificada por el Decreto 32/2019, de 15 de mayo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias N° 98 de 23 de mayo de 2019*).

**CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN
DE
PROPUESTAS NORMATIVAS**

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

PROPUESTA DE DECRETO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 15/2012, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:
- LA CONSTITUCIÓN
 - LA LEGISLACIÓN ESTATAL
 - EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA**
 - EL DERECHO COMUNITARIO
 - LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Concrétense normas y artículos:

- Artículo 10.1.1 Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma
- Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:
- PROPIA**
 - TRANSFERIDA
 - ESTATUTARIA
 - DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- NO**
- SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- NO
- SI**

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:
Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA**
- INOPERANTE
- OBSOLETA**
- RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

Se entiende necesario adecuar la norma a la nueva estructura de la Administración del Principado de Asturias.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

EN EL ESTADO

EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

NO

SI

¿Por qué?:

Porque tanto la composición del Consejo Rector como las referencias normativas a la Consejería de Hacienda y Sector Público no estarían ajustadas a la estructura de la Administración autonómica.

¿De qué tipo?:

Jurídicas.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc.)?

NO

SI

¿Cuáles?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

LEY

DECRETO

RESOLUCIÓN

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

NO

SI

¿Cuál?:

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

NO

SI

¿A qué órganos?:

Dirección General de Presupuestos.

Observaciones de las Consejerías.

Se publicará en el portal de transparencia del Principado de Asturias.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

NO

SI

¿A qué órganos?:

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

X NO, al ser una norma meramente organizativa. Tampoco se ha realizado la consulta pública previa.

SI

Citarlas:

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

X NO, al ser una norma meramente organizativa.

SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

NO

SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

NO

SI

¿Cuál?:

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

NO

SI

¿Cuál o cuáles?

Se trata de la segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

NO

SI

¿Por qué?:

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

NO No afecta a competencias de otras Consejerías.

SI

¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA

A PERSONAS SINGULARES

A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA

A OTRAS ADMONES.

A UN COLECTIVO DETERMINADO

Concrétese la respuesta: **Afecta a la estructura orgánica interna del IAAP, el cual desarrolla su labor fundamentalmente entre los empleados de la Administración del Principado de Asturias.**

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

NO

SI

¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

NO

SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

NO

SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

NO

SI

COYUNTURAL

PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

NO

SI

¿En qué cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

NO

SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

NO

SI

¿A qué niveles?:

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

NO

SI

Concrétese

**PRINCIPADO DE ASTURIAS****CONSEJO DE GOBIERNO**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto 2/2020, de 13 de febrero, de segunda modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

Texto de la propuesta**PREÁMBULO**

Mediante el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", modificado por el Decreto 32/2019, de 15 de mayo, en lo que concierne a la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias. En el artículo 1 se establece que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Conforme al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a la planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

Consecuencia de lo expuesto, resulta necesario proceder a una nueva modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, con la finalidad de adaptar su adscripción y la composición de su Consejo Rector a la reestructuración señalada.

Por tratarse de una disposición meramente organizativa, que no afecta a derechos de terceros, razones de seguridad jurídica justifican su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la reseñada finalidad de modificar la adscripción del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", pasando así a depender de la Consejería competente en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos; modificándose igualmente, la composición de su Consejo Rector en consonancia con la nueva reestructuración administrativa.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación del proyecto del Decreto en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Por último, la presente propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de febrero de 2020

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".*

La letra d) del artículo 3.2 del Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" queda redactada como sigue:

"d) El Director General competente en materia de tecnologías de la información y comunicación."

Disposición adicional única. *Referencias a la Consejería de Hacienda y Sector Público.*

Las referencias a la Consejería de Hacienda y Sector Público o a su titular efectuadas en el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", han de entenderse referidas a la Consejería competente en materia de planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos o a su titular.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Dado en Oviedo, a trece de febrero de dos mil veinte

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Adrián Barbón Rodríguez

Rita Cambor Rodríguez

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

CONSEJO DE GOBIERNO

